



**ACTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO (ARECIAR) PARA PROVEER EN PROPIEDAD, EN TURNO DE NUEVO INGRESO Y POR OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.**

**Miembros del Tribunal Calificador**

**PRESIDENTE:** Don Leopoldo De Miguel Barrera.

**VOCALES:**

D. Antonio Luis Ortuño Sánchez.  
 D. Miguel Gómez Solano.  
 Juan José Lora Herrera

**SECRETARIO:**

D. José Manuel Gallego Aguilar.

**COLABORADORES:**

Rafael Angulo Jiménez.

**OBSERVADOR:**

José Manuel Gutiérrez Laguna (U.G.T)

En la sede social de la ARECIAR, sita en avenida de la guardia civil s/n de Écija, siendo las 09,00 horas del día **5 de marzo de 2.012**, se constituye la Comisión de Selección, con los miembros al margen relacionados, al objeto de calificar el segundo y último ejercicio del proceso selectivo convocado para proveer, en propiedad, en turno de nuevo ingreso y por oposición libre, de una PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE en la plantilla de personal laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria se reúne la Comisión de Selección para valorar en , en primer lugar, resolver la reclamación presentada con fecha 27 de febrero de 2012, por D. Antonio M. Mariscal Rodríguez, a la calificación obtenida en el primer ejercicio; y en segundo lugar para valorar el segundo y último ejercicio de la oposición.

**A) RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. ANTONIO M. MARISCAL RODRÍGUEZ.**

El recurrente plantea alegaciones contra una pregunta, la nº 26, del ejercicio test correspondiente al primer ejercicio y ello debido a que considera que a la pregunta ¿Según el artículo 21 de la Constitución Española, los derechos de reunión y manifestación?, cuya respuesta correcta era la letra b) “No necesitan autorización previa”, es más correcto que sea la correspondiente a la letra a) “Precisan autorización previa cuando se lleven a cabo en lugares públicos”.



Cita en escrito como argumentación que sustenta su interpretación el artículo 21 CE manifestando que en ningún momento se reconoce que para el ejercicio de manifestación no se necesite autorización previa, sino más bien todo lo contrario, especifica claramente que ésta ha de ser previa a la propia manifestación, concluyendo en su escrito con la cita del artículo 8 de la Ley Orgánica 9/1983 del Derecho de reunión.

No obstante, basta un somero análisis de los dos propios artículos alegados por el reclamante para concluir que no puede ser sino la respuesta recogida en la letra b) del test la correcta. El apartado 1 del artículo 21 CE textualmente manifiesta que el ejercicio del derecho de reunión no necesitará autorización previa. Este carácter de derecho que no necesita autorización no contiene excepción alguna, como manifiesta el recurrente, ya que, a lo que se refiere tanto el apartado 2 del artículo 21 CE como el artículo 8 de la Ley Orgánica 9/1983 es a la necesidad de comunicar, con carácter previo, las reuniones en lugares de tránsito público. No puede pretenderse igualar, como hace el reclamante, autorización con comunicación previa, pues son conceptos jurídicos totalmente distintos. La respuesta a) que el reclamante pretende dar por válido alude no a la necesidad de comunicación previa mencionada sino a autorización previa, circunstancia esta que haría de forma automática inconstitucional, por incumplimiento del 21.1 CE el acto que así lo hiciera.

Por los motivos expuestos la Comisión desestima la alegación planteada por el reclamante por D. Antonio M. Mariscal Rodríguez, consolidando la puntuación obtenida por el aspirante en el ejercicio de 5,20 puntos. No obstante, y de conformidad con las Bases de la Convocatoria en la notificación que se realice al reclamante deberán indicárseles los recursos que le asistan en Derecho ante los órganos rectores de ARECIAR y del CONSORCIO.

Pasa a confeccionar a continuación la Comisión la prueba de entrevista a realizar por los opositores correspondientes al segundo y último ejercicio de la oposición.

Realizada la misma, se procede por la Comisión de Selección, de conformidad con las Bases de la Convocatoria (6.3), para superar el segundo ejercicio, se deberá obtener un mínimo de 2,50 puntos; obteniéndose la siguiente puntuación, relacionada por orden alfabético siguiente:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2º EJERCICIO		
NºORD	APELLIDOSYNOMBRE	DNI/NIF/NIE	NOTA	SITUACIÓN
48	Cano García, Sergio	47502327-J	3	APROBADO
73	Dana Gómiz, José	28870971-Z	3,75	APROBADO
74	De Guindos López, Mª del Carmen	52565431-N	4	APROBADO
106	García Álvarez, Francisco	52569284-R	3,5	APROBADO
128	Hernández Valiente, David	14615801-Z	0	SUSPENSO
160	Mariscal Rodríguez, Antonio Manuel	52255078-K	3,75	APROBADO
175	Méndez Romero, Alberto	47207060-C	3	APROBADO
184	Núñez García, Mª del Valle	52246183-G	4,25	APROBADO
204	Pavés Rosado, María del Carmen	14621276-S	4	APROBADO



. En consecuencia, y de conformidad con la Base 6.4 de la convocatoria procede para obtener la puntuación final del candidato la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de la oposición resultando:

### PUNTUACIÓN FINAL PROCESO SELECTIVO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
NºORD	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF/NIE	NOTA FINAL
48	Cano García, Sergio	47502327-J	8
73	Dana Gómiz, José	28870971-Z	11,75
74	De Guindos López, M <sup>a</sup> del Carmen	52565431-N	9,1
106	García Álvarez, Francisco	52569284-R	9,2
160	Mariscal Rodríguez, Antonio Manuel	52255078-K	8,95
175	Méndez Romero, Alberto	47207060-C	8,1
184	Núñez García, M <sup>a</sup> del Valle	52246183-G	10,55
204	Pavés Rosado, María del Carmen	14621276-S	10

En consecuencia por la Comisión de Selección se adoptaron los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Rechazar la alegación efectuada por el aspirante D. Antonio M. Mariscal Rodríguez, contra la pregunta 21 del test correspondiente al primer ejercicio del proceso selectivo, procediendo a elevar la presente resolución a la Presidencia de ARECIAR y comunicando que contra la presente podrá el interesado interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Administración de ARECIAR.

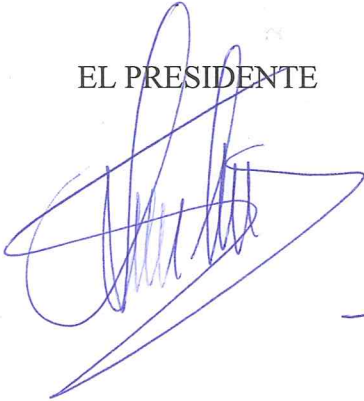
SEGUNDO.- Elevar a la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de ARECIAR propuesta de relación definitiva de aprobados a favor de:

NºORD	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF/NIE	TOTAL
73	Dana Gómiz, José	28870971-Z	11,75

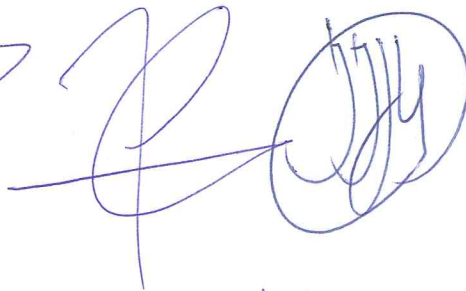
La presente Acta será expuesta en el Tablón de Edictos de la ARECIAR y en la página web de la misma [www.areciar.com](http://www.areciar.com).

Y con ello, siendo las 13 horas se dio por finalizada la sesión de la Comisión, firmando la presente acta en prueba de conformidad el Sr. Presidente y Sres. Vocales, conmigo el Secretario, que doy Fe.

EL PRESIDENTE



LOS VOCALES



EL SECRETARIO

